

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, septiembre 29 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo indicado en el inciso quinto del artículo 461 del C.G.P., y como quiera que no se ha cancelado lo correspondiente a costas judiciales, se requiere a la parte demandada, para que allegue copia de la consignación por la suma de \$251.800.00

Se aprueba y declara en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, como quiera que contra ella no presentó objeción alguna dentro del traslado.

No se acepta la renuncia al poder efectuada por la apoderada de la parte demandante, por no cumplir con lo exigido en el inciso quinto del artículo 76 del C.G.P., en tanto no allegó la comunicación enviada al demandante en tal sentido.

Para efectos de tener acceso al expediente digitalizado se envía el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01prmpallebrija_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoVXSL9LbdAsRxwVJch2-8BuTHEDihahfRGoD5QEN5Xpw?e=zcvK9Z

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef0f6a37cec60753dbe5796fd9f0989a83b0c9d6e44ad43d562bfd485c72c08c

Documento generado en 30/09/2020 05:18:29 p.m.